

# DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial. Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 204, fecha: jueves, 24 de Octubre de 2024 Sede electrónica: https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php Cod. Verificación:a3032b0b394b96fc7a7091bc70482a815287d3ef

## **SUMARIO**

## **ADMINISTRACION DEL ESTADO**

## MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

ANUNCIO DE LA DEPENDENCIA DEL ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO EL PARRAL, DE 17 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERNINCHES, ALCALÁ DE HENARES, MECO, CAMARMA DE ESTERUELAS Y DAGANZO DE ARRIBA (GUADALAJARA Y MADRID). EXPTE. PFOT-716

BOP-GU-2024 - 3321

# ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

# JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

ACOMETIDA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN DE 2 ALIMENTADORES DE 400MM2 DESDE S.T CIUDAD DEL TRANSPORTE HASTA EL SECTOR S-4 SITUADO EN TÓRTOLA DE HENARES (GUADALAJARA), CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 2022DIST-CES019

BOP-GU-2024 - 3322

## **AYUNTAMIENTOS**

## AYUNTAMIENTO DE ALGAR DE MESA

PRESUPUESTO 2024 BOP-GU-2024 3323

## AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2023.

BOP-GU-2024 - 3325

BASES Y CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO PLAN DE EMPLEO JUVENIL MI PRIMER EMPLEO

BOP-GU-2024 - 3324

#### AYUNTAMIENTO DE MANDAYONA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2024

BOP-GU-2024 - 3326

#### **AYUNTAMIENTO DE MANTIEL**

NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

BOP-GU-2024 -

3327

## **AYUNTAMIENTO DE MUDUEX**

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS POPULARES, CONSISTENTES EN ENCIERROS POR EL CAMPO Y SUELTA DE RESES DE MUDUEX

BOP-GU-2024 - 3328



# **ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

ANUNCIO DE LA DEPENDENCIA DEL ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO EL PARRAL, DE 17 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERNINCHES, ALCALÁ DE HENARES, MECO, CAMARMA DE ESTERUELAS Y DAGANZO DE ARRIBA (GUADALAJARA Y MADRID). EXPTE. PFOT-716

3321

A los efectos previstos en el artículo 53 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud señalada, cuyos antecedentes y características se detallan a continuación:

Con fecha 22 de septiembre de 2023, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental formuló Declaración de Impacto Ambiental del "Parque eólico Alto del Castillo, de 36 MW, parques solares fotovoltaicos Olmazo, de 17,4 MW de potencia instalada y El Parral, de 17 MW de potencia instalada y una parte de su infraestructura de evacuación, en las provincias de Guadalajara y Madrid", promovidos por Alfanar Energía España, S.L.U., tramitado bajo el expediente PFot-716AC. Esta resolución resultó favorable a la instalación fotovoltaica El Parral, así como para su infraestructura de evacuación, siendo publicada en el Boletín Oficial de Estado nº 240, de fecha 7 de octubre de 2023.

En fecha 18 de diciembre de 2023, la Dirección General de Política Energética y Minas emitió resolución por la que se otorga a Alfanar Energía España, S.L.U., autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica El Parral, de 17 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Berninches, Alcalá de Henares, Camarma de Esteruelas y Daganzo de Arriba (Guadalajara y Madrid), publicada en el Boletín Oficial de Estado nº 7, de fecha 08 de enero de 2024.

Dicha resolución especifica que será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental para las infraestructuras del expediente no contempladas en el artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000.



- a. Expediente: PFot-716
- b. Peticionario: Alfanar Energía España, S.L.U., con C.I.F. B-87910394 y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Velázquez 34, 2º piso, 28001 Madrid.
- c. Objeto de la petición: Modificación de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de la planta solar fotovoltaica El Parral, de 21,28 MWp y 17 MW de potencia instalada, y las siguientes infraestructuras de evacuación, propias y compartidas: línea de evacuación en 30 kV, Ampliación Subestación Haza del Sol, Línea subterránea 220 kV CE-40SET Promotores Daganzo, Subestación colectora "Promotores Daganzo", Línea subterránea 220 kV "SET Promotores Daganzo-SET Daganzo REE".
- d. El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción es la Dirección General de Política Energética y Minas, perteneciente al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- e. Órganos tramitadores: La tramitación será realizada por la Dependencia del Área de Industria y Energía en la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, y por el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid. Las alegaciones se dirigirán a dichos órganos, según corresponda.
- f. Finalidad: Generación de energía eléctrica a través de paneles fotovoltaicos y evacuación de dicha energía generada para su comercialización.
- g. Presupuesto total de ejecución material (sin IVA): 27.476.473,41 €
  - i. Planta FV PARRAL: 7.890.109,02 €
  - ii. Ampliación Subestación Haza del Sol: 2.194.095,44 €
  - iii. Línea 220 kV CE-40 a Subestación Promotores Daganzo: 12.935.603,27€
  - iv. Subestación Promotores Daganzo: 3.839.121,77 €
  - v. Línea 220 SET Promot Daganzo a SET Daganzo REE: 617.543,91 €
- h. Términos municipales afectados: Berninches (provincia de Guadalajara),
   Alcalá de Henares, Meco, Camarma de Esteruelas y Daganzo de Arriba (provincia de Madrid).
- i. Descripción de las instalaciones. Se indican en cada instalación los cambios respecto de los proyectos iniciales derivados de la Declaración de Impacto Ambiental:
  - Planta Fotovoltaica "El Parral". Ubicada en el término municipal de Berninches, en la provincia de Guadalajara, ocupará una superficie total de 46,05 ha, aproximadamente, incorporando una pantalla vegetal. Constará de 34.888 módulos monocristalinos de 610 Wp, interconectados por strings de 28 módulos en serie, generando una potencia pico de 21,28 MWp y 17 MW de potencia instalada. Los módulos estarán colocados en seguidores solares, sobre un eje horizontal orientado N-S. Además, contará con 57 inversores repartidos en los 3 centros de transformación, con una potencia nominal a la salida de los mismos, limitada a la potencia concedida en el punto de conexión de 17 MW en corriente alterna. En los centros de transformación se elevará la tensión a 30 kV. Desde los centros de transformación, tres circuitos subterráneos confluirán en una línea de evacuación hasta la subestación Haza del Sol. La longitud de línea 30



- kV desde los centros de transformación hasta la subestación elevadora será de 3.958,74 m. El cable utilizado será del tipo RH5Z1-0L 18/30 kV y aislamiento XLPE.
- Ampliación de la subestación colectora-elevadora "Haza del Sol 220/30 kV", ubicada en el término municipal Berninches, en la provincia de Guadalajara. El sistema de 220 kV, con configuración simple barra, estará compuesto por una posición de transformador y una posición de línea. La posición de transformador permitirá elevar la tensión de la potencia generada en las plantas fotovoltaicas Olmazo y El Parral. Se instalará un transformador trifásico con relación de transformación 220/30 kV, de 40 MVA de potencia. La posición de línea en salida 220kV será soterrada en lugar de aérea (a diferencia del proyecto original), permitiendo la evacuación de la generación hacia la subestación Promotores Daganzo. El sistema de 30 kV estará compuesto por 2 módulos de celdas de llegada, tipo interior, en celdas blindadas en aislamiento en SF6. Uno de ellos para la llegada de la línea 30 kV proveniente de la planta fotovoltaica El Parral y otro para la planta fotovoltaica Olmazo; suprimiendo la posición del parque eólico Alto del Castillo proyectada originalmente. Todas las posiciones de 220 y 30 kV estarán equipadas con los elementos de medida y protección.
- Línea subterránea 220 kV CE-40 SET "Promotores Daganzo". Tiene su origen en la cámara de empalme CE-40 de la línea aérea-subterránea 220 kV SET Haza del Sol-SET Alcalá II y final en la SET Promotores Daganzo. La longitud total será de 20.033 m, en lugar de 19.096,01 m del proyecto original, incorporando modificaciones en el trazado. Discurrirá por los términos municipales de Alcalá de Henares, Meco, Camarma de Esteruelas y Daganzo de Arriba (Madrid). La línea será de simple circuito, hasta la conexión con la línea procedente de la SET Usanos (objeto de otro expediente). El tramo en doble circuito hasta la SET Promotores Daganzo tendrá una longitud de 189 m. El cable proyectado será del tipo RHZ1-2OL (AS) 127/220 kV 1x630 mm2 K Al+H185 y cable de aislamiento XLPE. La instalación será bajo tubo hormigonado.
- Subestación "Promotores Daganzo". Ubicada en el término municipal Daganzo de Arriba, en la provincia de Madrid. Consta de sistema de 220 kV con una instalación híbrida, interior (GIS), con envolvente metálica y aislamiento en hexafloruro de azufre (SF6), ubicado en edificio con un esquema de doble barra, y compuesto por tres posiciones de línea: a) Línea de entrada procedente de la Subestación Haza del Sol; b) Línea de entrada procedente de la Subestación Usanos (incorporada respecto al proyecto original), y c) Línea de salida hacia la Subestación Daganzo 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España (REE). También se ejecutarán posiciones: de reserva (una en lugar de las dos previstas inicialmente), para enlace de barras, de servicios auxiliares y una posición de medida. Todas las posiciones estarán equipadas con los elementos de medida y protección.
- Línea subterránea 220 kV SET Promotores Daganzo-SET Daganzo REE.
   Con origen en la Subestación Promotores Daganzo y final en la



Subestación Daganzo, perteneciente a REE. Se trata de una línea en simple circuito, canalizada bajo tubo hormigonado, con una longitud de 456 m, en lugar de 410 m del proyecto original, justificado en ajustes en el trazado. El cable utilizado será del tipo RHZ1-2OL (AS) 127/220 kV 1x2500 mm2 K Al+H185 y cable de asilamiento XLPE. La conexión del cable con las celdas tipo GIS 220 kV de las subestaciones SET Promotores Daganzo y SET Daganzo (REE), situadas en los extremos terminales del cable, se realizará mediante terminales tipo GIS. La línea discurrirá por el término municipal de Daganzo de Arriba (Madrid).

- j. Descripción del resto de las infraestructuras de evacuación, que son tramitadas en el expediente PFot-492 por el Área de Industria y Energía de la Delegación de Gobierno en Madrid:
  - Subestación colectora-elevadora "Haza del Sol 220/30 kV", compartida con la "Planta Solar Fotovoltaica Haza del Sol".
  - Tramo 1, aéreo, de la línea aérea-subterránea "LA/SAT 220 kV SET Haza del Sol SET Alcalá II 220 kV" (Complutum 220 kV).

La solicitud de modificación de autorización administrativa previa del presente proyecto está sometida al trámite de información pública.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que cualquier interesado pueda consultar los Proyectos Técnicos, disponibles a través del siguiente enlace:

https://run.gob.es/hwb\_ip\_pfot-716

También podrá consultarse la documentación, en formato digital, en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, sita en la Avenida de Francia nº 18 de Guadalajara (19071), previa comunicación por correo electrónico a <u>industria.guadalajara@correo.gob.es</u>, o bien en el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, sita en calle García de Paredes 65 - Madrid 28010.

Podrán presentarse las alegaciones que se consideren oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: https://reg.redsara.es (Órgano: "Subdelegación del Gobierno en Guadalajara - Dependencia del Área de Industria y Energía", código DIR3 EA0040433, o "Delegación del Gobierno en Madrid - Área Funcional de Industria y Energía", DIR3 EA0040718, según corresponda), o por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones presentadas por entidades, personas jurídicas y profesionales obligados a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas, se presentarán exclusivamente a través del Registro Electrónico General de citado, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015. Todas las alegaciones incluirán necesariamente el número de expediente PFot-716 al objeto de garantizar su inequívoca identificación.

La presente publicación se realiza asimismo a los efectos de notificación previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Guadalajara, 9 de octubre de 2024. El Jefe de la Dependencia de Industria y Energía, Juan Carlos Jiménez Martínez.



# ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

ACOMETIDA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN DE 2 ALIMENTADORES DE 400MM2 DESDE S.T CIUDAD DEL TRANSPORTE HASTA EL SECTOR S-4 SITUADO EN TÓRTOLA DE HENARES (GUADALAJARA), CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 2022DIST-CES019

3322

Examinado el procedimiento instruido en esta Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara, a solicitud de la empresa PULSAR PROPERTIES S.A, en el que solicita Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Reconocimiento de la Utilidad Pública para las instalaciones con proyecto arriba referenciado se incoa el expediente de nº 2022DIST-CES019.

Vista la solicitud y documentación que le acompaña, se procede a la Resolución del presente expediente de autorización en base a los siguientes

#### Antecedentes de hecho:

Primero. Con fecha de 28 de septiembre de 2022, tuvo entrada en esta Administración documentación relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del grupo primero de instalaciones de alta tensión. El titular de la solicitud es Pulsar Properties S.A.

Segundo. Conforme el Decreto 80/2007, de 19 de junio de 2007, en sus artículos 13, 8, 9 y 11, se dará traslado a las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general, en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo por medio de una separata del proyecto a fin de que puedan presentar su conformidad u oposición al mismo y en su caso impongan los condicionados que estimen oportunos.

En este sentido el solicitante ha identificado como Administraciones y organismos afectados:

- Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: se remite la separata correspondiente, el organismo no da respuesta en el plazo legamente establecido, por lo que se entiende conformidad.
- Servicio de Carreteras de la JCCM: se remite la separata correspondiente, el organismo no da respuesta en el plazo legamente establecido, por lo que se entiende conformidad.
- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana: se remite la separata



- correspondiente, el organismo autoriza la instalación.
- Ayuntamiento de Guadalajara: se remite la separata correspondiente, el organismo no da respuesta en el plazo legamente establecido, por lo que se entiende conformidad.
- Ayuntamiento de Marchamalo: se remite la separata correspondiente, el organismo inicialmente manifiesta oposición, la cual es levantada mediante oficio de la alcaldía que indica lo siguiente:
  - "De acuerdo con el RE-E-RC-3071, por medio del presente, les remitimos certificado de Secretaría de acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de fecha 4 de junio de 2024, del que se desprende que este Ayuntamiento ha tramitado la Modificación Puntual del artículo 25 del Plan Parcial del Sector SP.pp.100 "Ciudad de Transporte" que desarrolla el Plan General de Ordenación Urbana de Guadalajara-Marchamalo, y es favorable, por tanto, a la petición de la empresa privada PULSAR PROPIERTIES, S.A., de viabilidad del trazado de líneas eléctricas de media tensión para el suministro de energía por parte de Iberdrola al Sector 4 industrial del municipio de Tórtola de Henares."
- Ayuntamiento de Tórtola de Henares: se remite la separata correspondiente, el organismo no da respuesta en el plazo legamente establecido, por lo que se entiende conformidad.
- Comunidad de Regantes Canal del Henares: se remite la separata correspondiente, el organismo da respuesta no manifestando oposición, las actuaciones a realizar serán ejecutas por canalización existente, imponiendo las siguientes condiciones:
  - Las obras se ejecutarán de acuerdo a la documentación presentada y que obra en el expediente, en cuanto no resulte modificada por las presentes condiciones. La Comunidad de Regantes del Canal del Henares podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan a su perfeccionamiento y que no impliquen modificaciones en la esencia de la autorización.
  - 2. Con carácter previo, se deberá comunicar a la Comunidad de Regantes del Canal del Henares el comienzo de los trabajos con el objetivo de realizar el correspondiente seguimiento y la autorización de inicio.
  - 3. Esta operación deberá ejecutarse de modo que no afecte a la campaña de riegos ni la ejecución de la misma. Tampoco deberá interferir las tareas de limpieza del Canal y las de mantenimiento del mismo, por lo que el camino de servicio no podrá cortarse, y deberá quedar en todo momento en condiciones de prestar su servicio. Para todo ello deberá coordinarse las tareas de ejecución con el personal de la Comunidad.
  - 4. Si se pretendiera ejecutar un proyecto modificado respecto del presentado o bien con cualesquiera modificaciones que puedan producirse en cuanto a superficie afectada o trazados, será necesario solicitar nueva autorización para efectuar cualquier tipo de obra en el canal o actividad similar no comprendida expresamente en el proyecto inicial.
  - 5. En el caso de tener que realizar obras de reparación o mantenimiento o cualquier otra actuación en cauces o conducciones de la Comunidad, los gastos necesarios para la reposición de las mismas serán a cargo de



- los solicitantes o explotadores de las instalaciones.
- 6. Las obras se ejecutarán bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, y sin perjuicio de los permisos y licencias administrativas que precisen.
- 7. Los gastos de conservación o mantenimiento que pudieran originarse consecuencia de las obras solicitadas, así como la responsabilidad por daños y perjuicios, serán a cargo del solicitante (o los futuros propietarios en su caso).
- 8. El incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones, tecnicas o tecnico-jurídicas podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad y la oposición frontal y jurídica a la ejecución o mantenimiento de las afecciones a los bienes del Canal del Henares.
- 9. Los presentes condicionantes se circunscriben a la ejecución material o técnica, pero no a la autorización de ocupación. En cualquier caso, se han de realizar las gestiones oportunas de bienes y derechos afectados con la Comunidad de Regantes del Canal del Henares, como propietaria del sistema de riego, sus infraestructuras y terrenos, si no lo han sido con anterioridad, mediante expropiación temporal o total o las correspondientes servidumbres, que en todo caso habrá de indemnizarse.
- 10. Para poder ocupar de forma permanente y/o temporal el Canal y los terrenos del camino de servicio a ambos lados del Canal, acequias, tuberías y terrenos, y otros bienes, con cualesquiera elementos afectos a la explotación, deberán previamente suscribir el correspondiente acuerdo de ocupación y abonar el importe de la indemnización correspondiente, que será fijada de mutuo acuerdo, sin perjuicio que, de no alcanzarlo, se haya de recurrir al sistema de expropiación forzosa."
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF): se remite la separata correspondiente, el organismo da respuesta no manifestando oposición, imponiendo la siguiente condición:
  - se establece en la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario, las obras planteadas en el Proyecto de referencia estarían afectadas por la Zonas de Afección del Ferrocarril, por lo que precisan Autorización de este administrador de infraestructuras y deberán ajustarse a lo establecido en la citada Ley 38/2015 del Sector Ferroviario y su Reglamento de aplicación, en particular en lo que se refiere a su compatibilidad y delimitación con las Zonas de Dominio Público, Protección y Línea Límite de Edificación.
  - o la citada autorización, y en razón a la documentación técnica que dé soporte al proyecto de las obras o instalaciones a materializar, o de la actividad a desplegar, se establecerán, por parte de esta Entidad, las prescripciones de naturaleza técnica específica y los condicionantes económicos que resulten de aplicación, para garantizar la correcta implementación de los trabajos o de las actividades objeto de autorización.
  - 3. tramitar el preceptivo expediente de Autorización de las obras por parte de ADIF, el interesado deberá realizar, una vez obtenida la Resolución de Autorización Administrativa Previa y de Construcción, la



solicitud con este Administrador de Infraestructuras Ferroviarias accediendo a la Sede Electrónica de la Entidad: https://sede.adif.gob.es.

- Confederación Hidrográfica del Tajo: se remite la separata correspondiente, el organismo da respuesta no manifestando oposición, imponiendo la siguiente condición:
  - Una vez señalado lo anterior, se significa que no se deducen que las actuaciones planteadas produzcan afecciones sobre el lecho del cauce. No obstante, y considerando tal y como está proyectada la actuación, para su ejecución será necesario solicitar la oportuna autorización a este Organismo, de conformidad a lo recogido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
  - Se adjuntará a la resolución de esta administración el informe presentado por el organismo.
- Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, se remite la separata correspondiente, el organismo da respuesta no manifestando oposición, e indicando que el titular ha solicitado la preceptiva autorización de ocupación de vías pecuarias.

Tercero. El proyecto fue sometido a información pública en los siguientes medios: Diario Oficial de Castilla La Mancha (23 de agosto de 2024); Boletín Oficial del Estado (29 de agosto de 2024); Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (13 de agosto de 2024); en el tablón de anuncio de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha (8 de agosto de 2024); en el tablón de anuncios de los siguientes ayuntamientos: Excelentísimo Ayuntamiento de Fontanar (29 de agosto de 2024), Excelentísimo Ayuntamiento de Guadalajara (27 de agosto de 2024) y excelentísimo Ayuntamiento de Tórtola de Henares (27 de agosto de 2024); y, en el periódico local Nueva Alcarria (9 de agosto de 2024).

No consta en el expediente la existencia de alegaciones.

Cuarto. La última presentación de documentación al expediente administrativo que realiza el titular es con fecha 02 de agosto de 2024. Con esta última presentación se da por concluida la presentación de documentación necesaria para conceder la autorización solicitada.

Quinto. En cuanto a la tramitación de la instalación para declararla en concreto de utilidad pública, se emite informe jurídico por técnicos de esta Administración con fecha 15 de octubre de 20204 informando favorablemente.

Sexto. El procedimiento está sujeto al trámite de evaluación de impacto ambiental simplificada, en este sentido el órgano ambiental competente formulo resolución con fecha 01 de agosto en el que se indica lo siguiente a modo de conclusión:

Como consecuencia del análisis realizado, esta Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara, en virtud en virtud del Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución de 24 de mayo de 2024, de la Dirección General de Calidad Ambiental,



por la que se delegan competencias en las delegaciones provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible, resuelve que el proyecto Acometida subterránea de media tensión desde ST Ciudad del Transporte hasta el sector s-4 de Tórtola de Henares; en los términos municipales de Marchamalo, Guadalajara y Tórtola de Henares(Guadalajara) (Exp. PRO-GU-24-0751), no necesita someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria por estimarse que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, siempre que se realice conforme a las medidas ambientales y de seguimiento propuestas en el proyecto presentado por el promotor y se cumplan todas las prescripciones y requisitos ambientales que se desprenden del presente informe de impacto ambiental.

En dicho informe de impacto ambiental del proyecto se recogen las especificaciones para el seguimiento ambiental del proyecto, que son las siguientes:

De acuerdo con el artículo 64 de la Ley 2/2020 de 7 de febrero, de evaluación ambiental de Castilla-La Mancha, corresponde al órgano sustantivo el seguimiento del cumplimiento del informe de impacto ambiental.

El promotor remitirá al órgano sustantivo un informe de seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones, o de las medidas correctoras y compensatorias establecidas. Este informe incluirá un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia. Cada informe deberá estar suscrito conjuntamente por el promotor y el responsable del seguimiento y vigilancia ambiental del proyecto. De dicho informe se presentará copia al órgano ambiental.

El órgano ambiental podrá recabar información y realizar las comprobaciones que considere necesarias para verificar el cumplimiento del condicionado del informe de impacto ambiental.

Para llevar a cabo el programa de seguimiento y vigilancia el promotor deberá designar un responsable del mismo, que podrá ser personal interno o externo de la empresa promotora, y notificar su nombramiento tanto al órgano sustantivo como ambiental.

Todas las actuaciones y mediciones que se realicen en aplicación del programa de vigilancia ambiental, deberán tener constancia escrita y gráfica mediante actas, lecturas, estadillos, fotografías y planos, de forma que permitan comprobar la correcta ejecución y cumplimiento de las condiciones establecidas, y la normativa vigente que le sea de aplicación.

Esta documentación recogerá todos los datos desde el inicio de los trabajos de construcción estando a disposición de los órganos de inspección y vigilancia.

El seguimiento y la vigilancia incidirán especialmente en los siguientes puntos:

- Vigilancia en la construcción y funcionamiento de las instalaciones, para verificar que se están cumpliendo las condiciones establecidas en el documento ambiental y en la presente Resolución.
- Control de la no afección a ejemplares arbóreos de gran porte.



- Control para ajustar a la mínima anchura la apertura del nuevo trazado con el fin de minimizar la afección a la vegetación especialmente en las zonas con hábitat de interés comunitario. Para asegurar la no afección a la vegetación protegida, el replanteo del trazado y de las vías de acceso, así como el señalamiento, deberán llevarse a cabo con la colaboración de los agentes medioambientales.
- Control de la no utilización de herbicidas, plaguicidas, insecticidas, rodenticidas y otros productos químicos que puedan afectar a la fauna silvestre.
- Control de la parada biológica en el tramo del tendido eléctrico que discurre entre los cruces de la R-2 y el Río Henares.
- Control, en otras zonas, de la posible existencia de nidos que puedan requerir la imposición de una parada biológica, en colaboración con los agentes medioambientales.
- Control de no afección al ZEC Ribera del Henares.
- Control de no afección a los cursos de agua cercanos.
- Control de la correcta gestión de los residuos producidos.
- Control de la aparición de restos arqueológicos durante las obras.
- Control de la señalización del trazado de la línea.
- Control de la instalación de carteles informativos al inicio y al final del tramo del camino afectado en la Vereda del Camino Real Viejo.

Del examen de la documentación recibida y de las inspecciones llevadas a cabo se podrán derivar modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de esta Resolución.

El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo.

A los anteriores hechos son aplicables los siguientes

#### Fundamentos De Derecho:

Primero. Esta Delegación Provincial es competente para resolver en base a lo establecido en el art.- 31.1-27ª.- de la ley orgánica 9/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Castilla la Mancha, por el que la JCCM asume competencias exclusivas, por el Decreto de estructura orgánica y competencias de Consejería de Desarrollo Sostenible, Decreto 112/2023, de 25 de julio, art. 1.2, sí como por la resolución de 3/09/2019 (Docm 179 de 10/09/2019) sobre delegación de competencias en los Delegados/as Provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Por su parte, artículo 5 del Decreto 80/2007, de 19-06-2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección establece que serán las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de energía quienes resolverán las autorizaciones administrativas de construcción, modificación sustancial, transmisión y cierre de las instalaciones eléctricas que discurran íntegramente por su ámbito territorial y no



atribuidas a la Dirección General competente en materia de energía así como la aprobación del proyecto de ejecución y, en su caso, la declaración de utilidad pública.

En base a lo anterior, y a la solicitud presentada, se entiende que corresponde a esta Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara su resolución.

Segundo. Esta autorización se otorga en base a las condiciones generales que prevé la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 80/2007, de 19- 06-2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

#### Resuelvo

Primero. Otorgar a Pulsar Properties S.A con NIF A-83292706 la Autorización Administrativa Previa para la construcción del proyecto de acometida subterránea de media tensión de 2 alimentadores de 400mm2 desde S.T ciudad del transporte hasta el sector s-4 situado en Tórtola de Henares (Guadalajara), lo que supone el reconocimiento a empresa autorizada del derecho a realizar una instalación concreta que se otorga bajo las siguientes condiciones:

- 1. La presente Autorización Administrativa en ningún caso se concede con derechos exclusivos de uso.
- 2. La presente Autorización Administrativa se otorga sin perjuicio e independientemente de otras autorizaciones, concesiones, licencias o permisos que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, la correspondiente legislación sectorial y en especial la de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente.
- 3. En todo caso se cumplirán con total rigor los condicionantes fijados por la Resolución de 01/08/2024, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara, por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto (Expediente PRO-GU-24-751), publicado en el D.O.C.M. nº 153 de fecha 08 de agosto de 2024. En este sentido, el plazo considerado en la condición primera de este apartado, quedará en todo caso condicionado a la vigencia de la citada Resolución ambiental.

Segundo. Otorgar a Pulsar Properties S.A con NIF A-83292706 Autorización Administrativa de Construcción, que permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles para el proyecto: proyecto de acometida subterránea de media tensión de 2 alimentadores de 400mm2 desde S.T ciudad del transporte hasta el sector s-4 situado en Tórtola de Henares (Guadalajara), con las características básicas siguientes:



Titular: Pu Ubicación: G	022DIST-CE ulsar Proper iuadalajara			
Ubicación: G		ties. S.A.		
	iuadalajara			
Año:				
Julio.  20	022			
Tipo de conductor:	EPRZ-1 (3X4	400) mm² AL 12/20 kV (AS)		
Nº Circuitos: 2				
Tipo de instalación:	ubterránea l	bajo tubo		
Longitud (metros): 2	x 9.178			
Tensión: 20	0 kV			
	:484.192 : 4.502.988			
	: 489.775 : 4.504.691			
Otras características:				
Nuevo centro	de secciona	amiento 1:		
N.º Expediente:	20	022DIST-CES019		
Titular:	Pu	lsar Properties S.A.		
Ubicación (Coordenadas UTM ETRS89):	X:	K: 487.995,6 Y: 4.501.219,9		
Año:	20	023		
Тіро:	uperficie			
Celdas:	4			
N.º de transformadores x potencia unitaria exister				
Tipo de transformadores:				
Potencia total:				
Relación de Transformación:	-			
Acomete de alimentador 1:	46	535 metros desde ST Ciudad del Transporte		
Fin acometida alimentador 1:	45	543 metros al CR1 proyectado en Tórtola		
Otras características:	Ce	Centro de Seccionamiento Telemando		
Nuevo centro	de secciona	amiento 2:		
N.º Expediente:		2022DIST-CES019		
Titular:	Pulsar Properties S.A.			
Ubicación (Coordenadas UTM ETRS89):	X: 487.998,3 Y: 4.501.223,7			
Año:	2023			
Tipo:	Superficie			
Celdas:	4			
N.º de transformadores x potencia unitaria exister	-			
Tipo de transformadores:	-			



Potencia total:	-
Relación de Transformación:	-
Acomete de alimentador 1:	4635 metros desde ST Ciudad del Transporte
Fin acometida alimentador 1:	4543 metros al CR1 proyectado en Tórtola
Otras características:	Centro de Seccionamiento Telemando

en base al cual se realizarán las instalaciones, conforme sus especificaciones y planos y bajo las siguientes condiciones:

Primera. La presente Aprobación de Proyecto se otorga sin perjuicio e independientemente de otras autorizaciones, concesiones, licencias o permisos que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, la correspondiente legislación sectorial y en especial la de ordenación del territorio, urbanismos y medio ambiente.

Segunda. La empresa PULSAR PROPERTIES S.A realizar los correspondientes cruces, paralelismos y afecciones de conformidad con las condiciones y limitaciones que figuren en los informes que las administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicio de interés general hayan realizado. Aquellas condiciones y limitaciones de seguridad se aplicarán con arreglo a los Reglamentos y normas técnicas vigentes.

Tercera. Se concede un plazo de dos años, para la ejecución del proyecto a partir de la fecha de la presente Resolución. Dicho plazo podrá ser ampliado previa solicitud motivada del titular.

Cuarta. Independiente del plazo establecido en la condición anterior, los derechos que otorga la presente autorización administrativa de construcción quedarán sin efectos, cuando la vigencia de las autorizaciones, concesiones, licencias o permisos exigibles en materia ambiental no se hayan obtenido o aquellas no se encuentren vigentes y con plena eficacia. La pérdida de vigencia y/o efectos de las citadas autorizaciones, concesiones, licencias o permisos ambientales, no supondrá una paralización del plazo indicado en la condición tercera anterior, sin perjuicio de que el titular ejerza su derecho a formular la correspondiente solicitud motivad de aplicación, que será tramitada conforme el Artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Declarar de Utilidad Pública la instalación eléctrica de referencia, con las características indicadas, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

La declaración de utilidad pública lleva implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Igualmente, supone el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en



los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determina en la Ley 24/2013 y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo, así como en la legislación especial aplicable.

La servidumbre comprenderá igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario.

Cuarto. Acordar la iniciación del procedimiento expropiatorio que regula el Artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento de desarrollo, respecto de los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado y que se describen en la relación de afectados que se une como Anexo a la presente Resolución.

Quinto. El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación.

Sexto. Cualquier modificación sustancial que afecte a las características básicas de la instalación proyectada o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara sobre la necesidad de obtener o no una nueva Autorización Administrativa y/o Autorización Administrativa de Construcción y/o Declaración de Utilidad Pública.

Séptimo. Las instalaciones, los elementos técnicos y materiales deberán ajustarse a los correspondientes reglamentos, normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad a lo previsto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y demás normativa que resulte de aplicación. En todo momento se deberá cumplir lo indicado en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 80/2007, de 19- 06-2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, así como el resto del ordenamiento jurídico.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1



de octubre (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015) del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando el recurrente (o su representante) tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

https://www.jccm.es/sede/tramite/KGU (apartado "Tramitación Online").

Para aquellos sujetos no obligados a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Guadalajara a 17 de octubre de 2024. El Delegado Provincial. Ruben Garcia Ortega.

## **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA**



Relación de Bienes y Derechos del Proyecto con título: Proyecto de acometida subterránea de media tensión de 2 alimentadores de 400 mm² desde ST Ciudad del Transporte hasta el sector S-4 situado en Tórtola de Henares (Guadalajara).

Ca	Datos	es				Na	turaleza	del suelo			Servidumbre de Paso Subterráneo					
Finca	Políg.	Parc	Propietario Registral	Titular Catastral	Paraje	Tipo	Uso	Cultivo	Municipio	Provincia	Longitud afectada del predio sirviente (m.l.)	N <sup>a</sup> de los Registros	Cantidad de Registros	por los	Servidumbre Subterránea m²	Ocupación Temp.m²
1		-	No inscrita	I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.	CL Ciudad Transporte Vial 09 Parcela M- RIL-4	Urbano	Sin edificar	-	Marchamalo	Guadalajara		-	-	-	57,2	575
2	-	-	No inscrita	Ayto. Marchamalo	CL Ciudad Transporte Vial 09 Parcela M- RIL-2	Urbano	Sin edificar	-	Marchamalo	Guadalajara	165,11	1,2,3,4	4	4	82,555	830
3	13	9040	No inscrita	Ministerio de Transportes, Movilidad Y Agenda Urbana	Autopista R2	Rústico	Agrario	Vía de comunicación de dominio público	Marchamalo	Guadalajara	422,16	5,6,7,8	4	4	211,08	2115
4	14	9010	No inscrita	Ministerio de Transportes, Movilidad Y Agenda Urbana	Autopista R2	Rústico	Agrario	público	Marchamalo	Guadalajara	670,54	9,10,11,12,13,14,15,16,17	9	9	337,837	3355
5	14	9011	No inscrita	Ayto. Marchamalo	Camino	Rústico	Agrario	Vía de comunicación de dominio público	Marchamalo	Guadalajara	88,37	18	1	1	44,185	450
6	14	9001	No inscrita	ADIF	FFCC Madrid- Zaragoza	Rústico	Agrario	FF Vía férrea	Marchamalo	Guadalajara	53,35	-	-	-	32,01	275
7	3	9001	No inscrita	ЈССМ	CR Guadalajara- Yunquera	Rústico	Agrario	Vía de comunicación de dominio público	Guadalajara	Guadalajara	7,91		-	-	4,746	50
8	3	9018	No inscrita	Ministerio de Transportes, Movilidad Y Agenda Urbana	Autopista R2	Rústico	Agrario	Vía de comunicación de dominio público	Guadalajara	Guadalajara	974,54	19,20,21,22,23,24	6	6	489,293	4875
9	501	9017	No inscrita	Ministerio de Transportes, Movilidad Y Agenda Urbana	Autopista R2	Rústico	Agrario	Vía de comunicación de dominio público	Guadalajara	Guadalajara	2273,5	25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40	16	16	1136,75	11365
10	501	9003	No inscrita	Ayto. Guadalajara	CM Viejo Guadalajara- Tortola	Rústico	Agrario	Vía de comunicación de dominio público	Guadalajara	Guadalajara	314,2	41, 42	2	2	157,1	1575
11	501	9001	No inscrita	JCCM	Colada Dehesa	Rústico	Agrario	Vía de comunicación de dominio público	Guadalajara	Guadalajara	12,89		-	-	6,445	65
12	502	9001	No inscrita	Ayto. Guadalajara	CM Viejo Guadalajara- Tortola	Rústico	Agrario	Vía de comunicación de dominio público	Guadalajara	Guadalajara	3185,64	43,44, 45,46,47,48,49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59,60,61,62,63	21	21	1592,82	15930
13	8	9306	No inscrita	JCCM	Cañada Real	Rústico	Agrario	Improductivo	Tórtola de Henares	Guadalajara	339,44	64,65,66	3	3	169,72	1700
14	8	4	Nº Finca 2757 Propietario Alicia Martin Sanz Gasco	Alicia Martín Sanz Gasco	Llana	Rústico	Agrario	Labor o Labradío secano	Tórtola de	Guadalajara	161,66		-	-	484,98	755
15	8	9308	No inscrita	JCCM	Carretera	Rústico	Agrario	Vía de comunicación de dominio público	Tórtola de Henares	Guadalajara	207,54	67,68,69	3	3	105,754	1050



AYUNTAMIENTO DE ALGAR DE MESA

PRESUPUESTO 2024

3323

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 11 de octubre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el art.169 del texto Refundido de La Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Algar de Mesa, a 22 de octubre de 2024. El Alcalde- Presidente, Juan Carlos Escolano Lázaro



AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2023.

3325

La Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Alovera informó favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023 en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2024.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la regla 49.2 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, se exponen al público la Cuenta General y el informe de la Comisión Especial de Cuentas por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [http://alovera.sedelectronica.es].

En Alovera, a 23 de octubre de 2024. LA ALCALDESA. María Purificación Tortuero Pliego



AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

BASES Y CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO PLAN DE EMPLEO JUVENIL MI PRIMER EMPLEO

3324

Mediante Decreto de Alcaldía número 2024-2746, de fecha 21 de octubre de 2024, se ha convocado el proceso selectivo de Plan de Empleo Juvenil Mi Primer Empleo para la contratación de personal laboral temporal, correspondiente a la ejecución de los proyectos incluidos en la Resolución de la Dirección General de Empleo, de 14 de octubre de 2024, por la que se acuerda la concesión de subvención al Ayuntamiento de Alovera para la contratación de 5 personas jóvenes en el marco del Decreto 44/2024, de 27 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la contratación de personas jóvenes en el marco del Programa Mi Primer Empleo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.

Por su parte, las bases del citado proceso selectivo, cuyo contenido se transcribe a continuación, han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en Sesión Extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 21 de octubre de 2024, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes del 29 de octubre al 5 de noviembre de 2024.

Las Bases que han de regir la convocatoria son las siguientes:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES EN EL MARCO DE MI PRIMER EMPLEO

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria excepcional para la contratación de cinco personas jóvenes en el marco del Programa Mi Primer Empleo regulado en el Decreto 44/2024, de 27 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la contratación de personas jóvenes en el marco del Programa Mi Primer Empleo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (DOCM nº 168, de 30/08/2024), mediante el cual se concede al Ayuntamiento de Alovera subvención para cinco contrataciones.

El artículo 8.2 del Decreto 44/2024 establece que, en todo caso, el plazo para el inicio de los contratos finalizará el día 13 de noviembre de 2024.

La necesidad de contratación reviste carácter de urgencia y es inaplazable, porque el inicio de los contratos más tarde del 13 de noviembre supondría el incumplimiento de las obligaciones que al Ayuntamiento de Alovera imponen las bases reguladoras de la subvención.



## SEGUNDA. Puestos y modalidad del Contrato

1. Los puestos que se convocan mediante concurso libre, en régimen laboral de duración determinada, mediante contrato vinculado a programas de activación para el empleo, son los siguientes:

PUESTO	PROYECTO	DURACIÓN	SALARIO MENSUAL	HORARIO	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN	FECHA DE INICIO
1 GRADUADO/A EN MAGISTERIO, inglés		1 año	1.848,76 € (incluida prorrata de pagas extraordinarias)	Lunes a viernes de 16:00 a 21:00; sábados de 9:00 a 14:00; Martes y jueves de 9:30 a 12:00 (1)		
MAGISTERIO,	APOYO EDUCATIVO, CULTURA Y BIBLIOTECA	1 año	1.848,76 € (incluida prorrata de pagas extraordinarias)	14:00; Martes y jueves de 9:30 a	Del 29 de octubre al 5	13 noviembre
1 GRADUADO/A EN MAGISTERIO, inglés		1 año	1.848,76 € (incluida prorrata de pagas extraordinarias)	Lunes y viernes de 9:00 a 15:00; Martes, miércoles y jueves de 15:00 a 21:00; Sábados de 9:00 a 14:00 (1)	de noviembre	2024
2 GRADUADO/A EN DERECHO	NUEVOS RETOS EN LA ADMINISTRACIÓN SIGLO XXI	1 año	1.848,76 € (incluida prorrata de pagas extraordinarias)	Lunes a viernes: 08:00 a 15:00		

- (1) En los meses de verano, períodos vacacionales escolares y en otros momentos puntuales el horario podría estar sujeto a modificaciones por necesidades del servicio.
- 2. La contratación se realizará en régimen laboral de carácter temporal. La modalidad de contratación serán los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, previstos en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.
- 3. El contrato será a jornada completa. La duración será de un año.
- 4. Se establecerá un período de prueba de un mes, durante el cual, tanto la Administración como los trabajadores podrán poner fin a la relación laboral sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna. El período de baja no interrumpe el período de prueba.
- 5. El personal contratado para el desempeño de los puestos que en estas Bases se convocan, queda excluido del ámbito de aplicación del Acuerdo Económico y Social del Ayuntamiento de Alovera.

#### TERCERA. Retribuciones

La retribución salarial mensual bruta (incluida prorrata de pagas extraordinarias) será de 1.848,76 €.

## CUARTA. Requisitos

- 1. Según el artículo 6 del Decreto 44/2024, de 27 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo,
  - 1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas



- jóvenes, con una edad comprendida entre 16 y 29 años en el momento de su contratación, inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que reúnan, en el día natural anterior a la fecha de inicio de la relación laboral, los requisitos establecidos en el artículo 105 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, para ser beneficiarias de las medidas o acciones previstas en dicha norma.
- 2. Las personas contratadas deben estar en posesión de título universitario, título de formación profesional de grado medio o superior, título oficialmente reconocido como equivalente, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo; o de certificado profesional, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación de ordenación e integración de la Formación Profesional, el día anterior al inicio de la relación laboral. En defecto del título o certificado profesional de la persona contratada, ésta debe aportar la documentación acreditativa del pago de las tasas o exención de las mismas, junto con la correspondiente solicitud de expedición del título o del certificado profesional.
- 2. El artículo 7 del Decreto 44/2024 establece como obligaciones de las personas contratadas:
  - a. Participar de forma activa en las acciones de motivación u orientación que se le propusieran durante el contrato, por parte de la entidad beneficiaria o la oficina Emplea.
  - b. No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde la oficina Emplea.
  - c. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

3. Según el artículo 9 del Decreto 44/2024 no serán objeto de contratación las que se realicen con personas trabajadoras que, en los seis meses anteriores a la fecha de la contratación, hubiesen tenido un contrato laboral en el Ayuntamiento de Alovera.

Las exclusiones previstas en este párrafo no se aplicarán si se trata de personas trabajadoras con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, entendiendo por tales, a los efectos del decreto, las personas con parálisis cerebral, con trastorno de la salud mental, con discapacidad intelectual o con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento; así como las personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento.



- 4. El artículo 10 del Decreto 44/2024 establece que el contrato que se formalice, cualquiera que sea la modalidad adoptada, incluirá obligatoriamente el texto del plan formativo individual con el siguiente contenido mínimo:
  - a. Titulación o certificado profesional con que se relacionan el plan formativo y el puesto de trabajo.
  - b. Itinerario formativo-laboral, que concrete los contenidos de la actividad laboral en la empresa a lo largo del contrato, hasta alcanzar el total de funciones o conocimientos necesarios para el desarrollo integral del puesto de trabajo o tareas. Para ello deberán establecerse objetivos medibles e hitos calendarizados.
  - c. Actividades de tutoría e identificación de la persona encargada de su desarrollo.
  - d. Sistemas de evaluación de la actividad laboral desarrollada.
- A la finalización del contrato, la persona trabajadora tendrá derecho a la certificación del contenido de la práctica realizada.
- 5. Además para ser admitido al proceso selectivo las personas candidatas deberán cumplir las siguientes condiciones:
  - a. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.
  - b. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
  - c. Cumplir los requisitos que se detallan a continuación para los siguientes puestos:

PUESTO	TITULACIÓN EXIGIDA
GRADUADO/A MAGISTERIO	GRADO EN MAGISTERIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Ó DOBLE GRADO EN MAGISTERIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y MAGISTERIO PRIMARIA
GRADUADO/A EN DERECHO	GRADO EN DERECHO

6. En el proyecto Apoyo educativo, cultura y Biblioteca las personas seleccionadas, deberán acreditar la inexistencia de delitos de naturaleza sexual en el momento de la formalización del contrato mediante certificación expedida por el Ministerio de Justicia.

QUINTA. Forma y Plazo de presentación de Instancias

1. Las solicitudes requiriendo tomar parte en el proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases para la plaza, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alovera, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de la presente Convocatoria, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento del 29 de octubre al 5 de noviembre de 2024, de 9:00 a 14:00 horas o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento o cualquiera de los medios admitidos en la Ley



39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 2. Junto con la instancia los interesados acompañarán la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Cuarta de estas Bases. También acompañarán la documentación que justifique las condiciones y circunstancias que serán valoradas según lo establecido Base Séptima.
- 3. Los demandantes informados por la Oficina Emplea de Azuqueca de Henares deberán presentar la Solicitud (Anexo I), si es que están interesados, en el plazo indicado, acompañando la documentación indicada en el punto anterior. Los demandantes no informados por la Oficina Emplea, que cumplan los requisitos, podrán dirigirse directamente al Ayuntamiento y rellenar la instancia acompañandola de la documentación indicada en el punto anterior.
- 4. La presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alovera https://alovera.sedelectronica.es, en los lugares de costumbre y en la Oficina Emplea de Azuqueca.

SEXTA. Comisión Local de Selección.

La Comisión Local de Selección estará formada por un Presidente, un Secretario y 3 vocales designados por el Ayuntamiento.

La Comisión podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones de la Comisión. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en la Comisión.

La Comisión podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, por mayoría.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión, sea cual fuere el lugar de celebración del proceso selectivo, tendrá su sede en la Plaza Mayor 1 de Alovera (Ayuntamiento de Alovera).



SÉPTIMA. Sistema de Selección. Desarrollo del Proceso.

1. Según el Decreto 44/2024 para llevar a cabo la selección de las personas a contratar será preciso que se formalice una oferta genérica de empleo, con el ámbito territorial que se considere, ante la correspondiente oficina Emplea de Azuqueca de Henares.

De entre el colectivo sondeable, la oficina Emplea contactará con las personas candidatas para informarles de los puestos ofertados y dirigirá a las personas interesadas al Ayuntamiento de Alovera.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se reunirá la Comisión Local de Selección convocada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alovera. Para la selección de las personas a contratar se aplicará el siguiente baremo de puntuación:

#### BAREMO DE PUNTUACIÓN

Antigüedad en la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil	Puntos			
Más de 12 meses	2,0			
De 7 a 12 meses	1,0			
De 0 a 6 meses	0,5			
Puesto de Graduado/a en Magisterio, inglés	Puntos			
Especialidad Docencia en Inglés o titulación oficial de inglés				
Formación o inmersión lingüística en inglés	2,0			
Puesto de Graduado/a en Magisterio, educación especial	Puntos			
Formación en Atención a la diversidad y apoyos educativos, Psicopedagogía, o similar	4,0			
Formación en Audición y lenguaje, o similar	2,0			
Puesto de Graduado/a en Derecho	Puntos			
Doble Grado en Derecho y Administración y Dirección de Empresas				
Formación en economía, análisis económicos, análisis de costes, estudios de viabilidad, o similar				
Formación en Derecho Administrativo y Administración Local				

3. En caso de empate se establecerán las siguientes prioridades:

Primero: quien lleve más tiempo como demandante de empleo

Segundo: la persona de mayor edad.

OCTAVA. Documentación

- 1. La solicitud, en modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento de Alovera, irá acompañada de la siguiente documentación:
  - Copia del D.N.I. ó N.I.E.
  - Certificado de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, SNGJ. Se obtiene por el propio interesado entrando en el sistema con su usuario y contraseña.



- Copia de la titulación exigida en la base cuarta y de la titulación que acredite la formación establecida en la base séptima.
- Certificación expedida por el Ministerio de Justicia que acredite la inexistencia de delitos de naturaleza sexual para los puestos del proyecto Apoyo educativo, cultura y Biblioteca.
- En su caso, tarjeta acreditativa del grado de discapacidad e INFORME que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría a la que se va a optar (no es el Dictamen de la discapacidad).
- 2. La falsedad de los datos acreditados supone la exclusión automática del proceso de selección.

NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

- 1. Una vez terminada la valoración de los/as aspirantes la Comisión Local de Selección hará pública la relación provisional de seleccionados/as en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alovera https://alovera.sedelectronica.es . La relación contendrá el número de registro asignado a la solicitud en el momento de presentarla en el Ayuntamiento y el DNI encriptado.
- 2. El plazo de presentación de alegaciones será, al menos, de 2 días naturales desde la publicación. Transcurrido el plazo se publicará la relación definitiva. La relación de titulares se remitirá a la Oficina de Empleo y tras la comprobación final se elevará a la Presidenta de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.
- 3. Cuando los aspirantes no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, la Comisión Local de Selección establecerá la correspondiente lista de suplentes, según la valoración obtenida en el Concurso, haciéndola pública. Esta lista de suplentes tendrá vigencia exclusivamente para esta convocatoria.
- 4. Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además, los requisitos a que se refiere la ley 17/ 1993 de 23 de Diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.
- 5. Los seleccionados deberán aportar en el momento de la contratación un nuevo Certificado de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, SNGJ.

## DÉCIMA. Incidencias

1. Las presentes Bases y Convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.



2. Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. (Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

#### DÉCIMO PRIMERA. Financiación

- 1. La presente convocatoria está financiada por el Fondo Social Europeo Plus través del Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla La Mancha, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Alovera.
- 2. En concreto, se cofinanciarán en el marco de la prioridad 5, dedicada al empleo juvenil, y el objetivo específico 4.a) dirigido a "mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social".

#### DÉCIMO SEGUNDA. Protección de datos

Los datos de carácter personal que se faciliten durante este proceso serán tratados por el Ayuntamiento de Alovera con el fin exclusivo de realizar la selección de los aspirantes a los puestos convocados. A continuación se expone la información básica sobre protección de datos:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS				
Responsable del tratamiento de datos  Ayuntamiento de Alovera.				
Encargado del tratamiento	Gestor electrónico de expedientes GESTIONA.			
Finalidad del tratamiento	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.			
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.			
Destinatarios de cesiones o transferencias	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas. No hay previsiones de transferencias a terceros países.			
Derechos de las personas interesadas	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.			
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el cartel expuesto en Información y Registro del que se puede pedir una copia y en http://alovera.sedelectronica.es/transparency/			



## ANEXO I

Solicitud de PARTICIPACIÓN en el proceso de selección de Plan de Empleo Juvenil Mi Primer Empleo 2024-2025

#### **SOLICITANTE**

nombre y apellidos
nif / nie
TELÉFONO
FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO
e-mail

## puesto que solicito (marcar con una x)

PUESTO	PROYECTO	HORARIO
GRADUADO/A EN MAGISTERIO, inglés		Lunes a viernes de 16:00 a 21:00; sábados de 9:00 a 14:00; Martes y jueves de 9:30 a 12:00 (1)
GRADUADO/A EN MAGISTERIO, educación especial	APOYO EDUCATIVO, CULTURA Y BIBLIOTECA	Lunes a viernes de 16:00 a 21:00; sábados de 9:00 a 14:00; Martes y jueves de 9:30 a 12:00 (1)
GRADUADO/A EN MAGISTERIO, inglés	COLTONA I BIBLIOTECA	Lunes y viernes de 9:00 a 15:00; Martes, miércoles y jueves de 15:00 a 21:00; Sábados de 9:00 a 14:00 (1)
GRADUADO/A EN DERECHO	NUEVOS RETOS EN LA ADMINISTRACIÓN SIGLO XXI	Lunes a viernes: 08:00 a 15:00

DECLARO DE FORMA RESPONSABLE que acepto las bases de esta convocatoria, que conozco y cumplo los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la falsedad de los datos acreditados supone la exclusión automática del proceso de selección.

## Lugar fecha y firma

	INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
Responsable del tratamiento de datos	Ayuntamiento de Alovera.
Encargado del tratamiento	Gestor electrónico de expedientes GESTIONA.
Finalidad del tratamiento	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios de cesiones o transferencias	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas. No hay previsiones de transferencias a terceros países.
Derechos de las personas interesadas	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el cartel expuesto en Información y Registro del que se puede pedir una copia y en http://alovera.sedelectronica.es/transparency/

## DOCUMENTACIÓN que se debe adjuntar (al dorso)



#### SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

## DOCUMENTACIÓN que se debe adjuntar

- Copia del D.N.I. ó N.I.E.
- Certificado de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, SNGJ. Se obtiene por el propio interesado entrando en el sistema con su usuario y contraseña.
- Copia de la titulación exigida en la base cuarta y de la titulación que acredite la formación establecida en la base séptima.
- Certificación expedida por el Ministerio de Justicia que acredite la inexistencia de delitos de naturaleza sexual para los puestos del proyecto Apoyo educativo, cultura y Biblioteca.
- En su caso, tarjeta acreditativa del grado de discapacidad e INFORME que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría a la que se va a optar (no es el Dictamen de la discapacidad).

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alovera https://alovera.sedelectronica.es.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Alovera, a 21 de octubre de 2024.- La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.



AYUNTAMIENTO DE MANDAYONA

## APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2024

3326

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mandayona para el ejercicio 2024, pro falta de reclamaciones, comprensivo del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	359.900,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	246.900,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	147.500,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	97.900,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	300,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	1,700,00€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	113.000,00€
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	98.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	15.0000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00€
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	359.900,00 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	359.900,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	236.900,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	101.000,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	4.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	60.500,00 €



CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	62.800,00€
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	8.600,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	123.000,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00€
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	123.400,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00€
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00€
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00€
TOTAL:	359.900,00 €

## PLANTILLA DE PERSONAL

CATEGORIA PROFESIONAL	Nº DE PUESTOS	PUESTO	GRUPO
Funcionario	1	Secretario- interventor	A2
Personal laboral- Tiempo comp.	1	Operario servicios múltiples	EBEP
Personal laboral- Temporal a tiempo completo	2	Plan de empleo	Conv.
Personal laboral- Tiempo parcial	1	Personal de limpieza	Conv.
Personal laboral- Tiempo parcial	1	Auxiliar SAD	Conv.
Personal laboral- temporal tiempo completo	1	Atención piscina	Conv.
Personal laboral- temporal a tiempo completo	2	Socorristas	Conv.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Mandayona a 21 de octubre de 2024. EL ALCALDE. Fdo.: Oscar Relaño Tena



AYUNTAMIENTO DE MANTIEL

## NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

3327

Que habiéndose interesado mediante Providencia de Alcaldía inicio de expediente administrativo a efectos de nombramiento del cargo de Juez de Paz sustituto de Mantiel, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas que estén interesadas en cubrir las plazas de Juez de Paz titular y sustituto, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Son requisitos, ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, siendo de aplicación el régimen de incompatibilidades de la Carrera Judicial de acuerdo con los artículos 389 a 397 de la citada Ley, si bien es posible compatibilizar el cargo con:

- a. La dedicación a la docencia o a la investigación jurídica
- b. El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

En las instancias a presentar por los interesados se harán constar, mediante declaración jurada, las circunstancias descritas en el párrafo anterior y acompañarán copia del Documento Nacional de Identidad.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede examinarse el expediente y recabar información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

En Mantiel, a 22 de octubre de 2024. El Alcalde Fdo.: Buenaventura Gómez de la Hera.



AYUNTAMIENTO DE MUDUEX

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS POPULARES, CONSISTENTES EN ENCIERROS POR EL CAMPO Y SUELTA DE RESES DE MUDUEX

3328

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la celebración de festejos taurinos populares, consistentes en encierros por el campo y suelta de reses de Muduex, por Acuerdo del Pleno de fecha 8 de octubre de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Muduex, 22 de octubre de 2024. El alcalde, Javier Rojo Mendaza.